



este día los señores D.<sup>o</sup> Juan Tomas Soriano, Regidor Decano y  
 Regente de la V.<sup>o</sup> Jurisdicción ordinaria, Presidente, D.<sup>o</sup> Celestino  
 Fernandez Medina, y Jose Maximiano Sella tambien Regidores, ma  
 yor parte de los Jueces que en el día comparecieron el Ayuntamiento,  
 V.<sup>o</sup> de la misma, por el expuesto Sr. Regente se manifestó hacerse  
 preciso tratar del Salario que se da a Antonio Tomas Conductor de la  
 Botija de la correspondencia pública desde la Estafeta de esta villa  
 a la Dom.<sup>o</sup> de la de Abana, pues no teniendo señalado por Reglam.<sup>o</sup>  
 mas que setecientos cincuenta r.<sup>o</sup> se han abonado hasta aquí dos mil  
 doscientos, cuyo deficit no puede esta Corporacion seguir abonandolo, ni  
 de los fondos de Propios por que se repanda por la Contaduria de la C.<sup>o</sup>  
 vivida como sucedió en uno de los años anteriores que se puso en cuenta  
 otro gasto, ni de sus Reventos por no tener arbitrio alguno q.<sup>o</sup> sea  
 para ello. En su vista acordaron sus señores se pongan a la vista los  
 antecedentes que se hayan obrado en el particular, y habiendose pue  
 to presente por mí el Reino el acuerdo celebrado en el día quince  
 de Febrero del año anterior por el que consta haberse consultado con  
 el Sr. Intend.<sup>o</sup> de Orentay por no haberse querido prestar el Ant.<sup>o</sup>  
 Tomas a hacer otro Servicio por la expresada cantidad de setecien  
 tos cincuenta r.<sup>o</sup> señalada por Reglamento, y no haber habido  
 hasta ahora contestacion, como que se demuestra no querer en Servicio  
 prestarse a que se den de Propios sino es otro setecientos cinco